

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional la Información Estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30 fracción IV, 77 fracción II, 78 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la propia Ley.

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional, es aquella que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulta necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social genera la información estadística de los puestos de trabajo vigentes registrados por los patrones de acuerdo con los centros de trabajo declarados por los patrones.

Que la información estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social complementa la información estadística del mercado laboral.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional, en términos de las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que con base en lo previsto por la fracción IV, del artículo 30 de la Ley del Sistema, así como en los artículos 15, 16 y 17 de las Reglas citadas, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social con base en la revisión y análisis del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, dictaminó precedente proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para ser considerada Información de Interés Nacional. Habiéndose recibido el dictamen técnico que se presenta a la Junta de Gobierno, sus miembros han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO REGISTRADOS POR LOS PATRONES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Primero. - Se determina como Información de Interés Nacional a la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo. - En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social, que sea utilizada para calcular los indicadores que se incluyan en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Tercero. - Corresponderá a la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS generar en forma mensual la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social y continuar con su publicación en formato de datos abiertos a disposición de los usuarios en la página de internet <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **10ª/VIII/2020**, aprobado en la Décima Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Enrique Ordaz López y Adrián Franco Barrios**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 500820)